



**D. ANTONIO SEGURA MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS (MURCIA).**

**CERTIFICO.-** Que en la sesión ordinaria celebrada por Junta de Gobierno Local de esta Corporación Municipal el día 24/05/2022, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**8.- APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LORCA, ANUALIDAD 2022-2023.**

Los/as Sres/as Miembros de la Junta de Gobierno **adoptan por unanimidad de votos a favor** la propuesta de acuerdo que ha sido elevada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta para su consideración, y que literalmente dice lo que sigue:

**“Expediente N.º: 909/2022**

**Asunto:** Convenio de Colaboración con La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Lorca

**Interesado:** Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Lorca

**Procedimiento para aprobación Convenio con la Cámara de Comercio de Lorca y el Ayuntamiento Puerto Lumbreras 2022-2023**

Visto la necesidad de tramitar el expediente administrativo relativo a la aprobación de un Convenio de Colaboración para el año 2022-2023 con La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Lorca ( en adelante La Cámara).

Visto que, La Cámara ha presentado la documentación correspondiente a la justificación del Convenio anterior 2020-21 dentro de plazo establecido.

Visto que, la Cámara es una Corporación de Derecho Público, regulada por la Ley Básica 3/1993, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persiguen.

Visto que el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras estima conveniente prestar en el municipio servicios relativos a la defensa de los intereses generales del comercio y la industria.

Visto que, el presente Convenio tiene por finalidad, dentro de un marco de colaboración y cooperación entre el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y La Cámara, la promoción de ferias y mercados. y que dicha colaboración se materializará en la realización de actuaciones de dinamización, acciones formativas, así como diversas campañas de promoción, participación y organización de eventos, que se llevaran a cabo de manera trimestral a lo largo de las anualidades. En atención a ello, el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras ha suscrito varios Convenios de Colaboración con esta institución, siendo ahora necesario suscribir un nuevo CONVENIO DE COLABORACIÓN por expiración del anterior.

Visto el informe jurídico de fecha 19/04/2022 en el que concluye que "Examinado el borrador de convenio de colaboración que obra en el expediente, no existe impedimento legal para la aprobación del mismo por parte de la Junta de Gobierno Local, sujeto a los términos del presente informe, sin perjuicio de que se emita informe de Intervención".

Visto que, el importe de la colaboración para el 2022 y 2023 se establece en CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) (RC dincorporada al expediente), para cada anualidad, siendo el total DIEZ MIL EUROS (10.000,00€).

Visto que, por la Concejalía de Dinamización Económica y Desarrollo Local, se ha emitido memoria

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO SEGURA MARTINEZ	Secretario General	30/05/2022 14:15
CESAR GAZQUEZ DIAZ	CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, AGUA Y D....	31/05/2022 11:05



01471c7977b1468d07e63d3050b18L

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>

justificativa en la cuál se entiende la necesidad y oportunidad, así como el impacto económico y el carácter no contractual, de la firma del Convenio de Colaboración para el año 2022-2023.  
Visto que, por la Intervención municipal, ha emitido informe de fiscalización con fecha 5/5/2022 en el que se requiere subsanar observaciones:

- A) Se debe requerir a la asociación la presentación del Certificado de la Agencia tributaria (AEAT) de estar al corriente de sus obligaciones para recibir subvenciones.
- B) Se debe requerir a la asociación la presentación del Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones para recibir subvenciones.
- C) El crédito necesario para atender las obligaciones del ejercicio 2023, queda condicionado a su efectiva consignación en el presupuesto municipal correspondiente.
- D) Cláusula Sexta justificación, la cuenta corriente que corresponde a la tesorería municipal para realizar cualquier ingreso/reintegro derivado de este Convenio es la siguiente: ~~ES00 0004 1072 7100 0100 0511~~.

Encontrándose subsanadas las observaciones: A,B y D

Por lo expuesto, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO** :

**PRIMERO:** Aprobar para el año 2022-2023 el siguiente Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y La Cámara , para los años 2022-2023, por un importe total de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), por anualidad.

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LORCA.**

En Puerto Lumbreras, a de 2022.

**REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ~~Ángela Tános García~~, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en representación de dicha entidad, con CIF P3000330E, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ..... asistida por D<sup>a</sup> ~~Belen Mayol Sánchez~~, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2º.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De otra, D. ~~Juan Francisco Gómez Romero~~ con DNI: ~~03 240 665 T~~, que actúa como representante de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca (La Cámara), con CIF ~~00073002B~~, en su calidad de Presidente, según consta en BORM nº 97 de fecha 27 de Abril del 2018, y con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza del Caño, nº 3 Lorca (Murcia) 30.800

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

**EXPONEN**

- I. Que en virtud de la Resolución de Alcaldía Nº: 1126/2019, de 25 de junio, por la que se otorgan delegaciones especiales a Concejales de la Corporación, corresponde a la Concejalia de Dinamización Económica, Desarrollo Local, Economía, Empresas e Industria el fomento, promoción, realización, difusión...etc. de las actividades/acciones consistentes en campañas de promoción, acciones formativas, organización de eventos,... etc, para el impulso y desarrollo de la economía local aprovechando los recursos y el potencial del municipio con el consiguiente incremento de la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos.
- II. Que de conformidad con el art 3 de la Ley 12/2015, de 30 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia, es finalidad de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca y Puerto Lumbreras (La Cámara), la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades. Asimismo, ejercerán las competencias de carácter público en materia de formación, información, asesoramiento, prestación de servicios y promoción que les atribuye esta ley y las que les puedan ser asignadas por las administraciones públicas con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico.
- III. Que en base a las competencias municipales en materia de ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante previstas en la ley Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del



01471c7977b1468d07e63d3050b18L

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO SEGURA MARTINEZ	Secretario General	30/05/2022 14:15
CESAR GAZQUEZ DIAZ	CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, AGUA Y D...	31/05/2022 11:05

Régimen Local, resulta de interés para este Ayuntamiento la realización de las actividades consistentes en la promoción de ferias y mercados, considerando la importancia comarcal del municipio históricamente en ferias. Sobre todo, dado el estado actual provocado por la pandemia del COVID-19 se ha producido una caída de la actividad económica local.

Con el objeto de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, se estima necesario y oportuno la celebración del presente Convenio.

Por ello, ambas partes, reconociéndose previa y recíprocamente la capacidad legal necesaria, suscriben el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto conceder una subvención nominativa prevista en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para 2022 y 2023 por un importe anual de CINCO MIL euros (5.000 €) a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca (La Cámara).

ANUALIDAD	IMPORTE
2022	5.000 Euros
2023	5.000 Euros

Con la finalidad de la promoción de ferias y mercados. Dicha colaboración se materializará en la realización de actuaciones de dinamización, acciones formativas, así como diversas campañas de promoción, participación y organización de eventos, que se llevaran a cabo de manera trimestral a lo largo de las anualidades.

La cuantía correspondiente a la anualidad 2022 se abonará con cargo a la partida 431 480.11 del Presupuesto General del Ayuntamiento del año 2022, prorrogado del 2021. El crédito necesario para atender a la anualidad 2023 queda condicionado a su efectiva consignación presupuestaria en dicho ejercicio.

##### SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

De forma expresa, las actividades a realizar son:

- La colaboración en la organización de ferias, encuentros, jornadas, mercadillos dinamizadores, actuaciones musicales para dinamizar eventos, que fomenten el encuentro y participación de la ciudadanía, y que sean notificadas a la concejalía con una antelación mínimo TRIMESTRAL. Entre las que cabe destacar como ejemplo: "Campaña San Valentín", "Día del padre", "Campaña Navidad", "Ruta de la Tapa", "Black Friday", "Concurso de Escaparates en Navidad", así como cualquier otra que se considere del mismo interés previa comunicación al Ayuntamiento.
- La colaboración con la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en el fomento del emprendimiento, la profesionalización y las nuevas oportunidades de negocio, a través de labores de difusión e información.
- Realización de campañas de dinamización, promoción o fomento de los establecimientos en colaboración con el ayuntamiento y otras organizaciones, que serán notificadas a la concejalía con una antelación mínima TRIMESTRAL .
- Realización de acciones formativas dirigidas al fomento del emprendimiento, la profesionalización y las nuevas oportunidades de negocio, así como labores de difusión e información de dichas acciones. Estas serán llevados a cabo de manera trimestral, y previa publicación de un calendario de formación que se le hará llegar a la concejalía

##### TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

En particular, se establecen las siguientes obligaciones:



01471c7977b1468d07e63d3050b18L

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO SEGURA MARTINEZ	Secretario General	30/05/2022 14:15
CESAR GAZQUEZ DIAZ	CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, AGUA Y D...	31/05/2022 11:05



01471c79771b1468d07e63d3050b18L

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>

**I. Por parte de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca (La Cámara):**

- *El importe recibido como subvención no podrá ser destinado a finalidad distinta que aquella que constituye su objeto propiamente, ni a su vez ser objeto de nueva de subvención por parte de LA CÁMARA.*
- *Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de las actividades a desarrollar por la entidad de acuerdo con la cláusula segunda, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva. En ningún caso se podrá considerar como personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación que el Ayuntamiento, realice respecto a la gestión de la solvencia y específicamente en cuanto a la celebración de las actividades mencionadas en la cláusula segunda.*
- *Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación de las actuaciones y/o actividades inicialmente presentadas, que tiene que comunicar trimestralmente, modificación que deberá ser autorizada previamente.*
- *Dejar constancia de forma clara que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.*
- *Liquidar los gastos realizados dentro del plazo de vigencia del Convenio.*
- *Presentar la justificación cumpliendo los plazo establecidos.*
- *Presentar una relación detallada de otros ingresos o subvenciones recibidas que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones recibidas, se deberá indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.*

**I. Por parte del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras:**

- *Otorgar, a todos los efectos, carácter institucional a todas las actividades que se realicen al amparo del presente convenio.*
- *Realizar las actuaciones de comprobación, respecto a la gestión de la solvencia y específicamente en cuanto a la celebración de las actividades mencionadas en la cláusula segunda*
- *Autorizar cualquier modificación de las actuaciones y/o actividades inicialmente presentadas.*

*La suscripción del presente convenio no presupone la concesión de las autorizaciones, permisos, licencias o habilitaciones requeridas de conformidad a la legislación y normativa vigentes para la realización de las acciones pretendidas por LA CÁMARA. Será responsabilidad de ésta gestionar las licencias, permisos, emisión de informes, contratación de seguros o similares actuaciones que sean de aplicación para la realización de las actividades objeto de este convenio, y de obtener todos los permisos y licencias necesarias conforme a las disposiciones legales o la normativa vigente.*

*Las actividades incluidas en este convenio, que impliquen cualquier acto de uso del suelo o de las edificaciones quedan, por tanto, condicionadas al otorgamiento por parte del órgano competente de la oportuna autorización de acuerdo con las formalidades y comprobación de los requisitos exigidos en la normativa aplicable en la materia.*

**CUARTA.- VIGENCIA Y CAUSAS DE EXTINCIÓN. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

1. *El presente convenio tendrá una vigencia de dos años, comprendida entre el 1 de Enero de 2022 y el*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO SEGURA MARTINEZ	Secretario General	30/05/2022 14:15
CESAR GAZQUEZ DIAZ	CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, AGUA Y D....	31/05/2022 11:05



01471c7971b1468d07e63d3050b18L

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

31 de Diciembre de 2023, pudiendo prorrogarse de forma expresa mediante acuerdo mutuo de las partes, anterior a su finalización, por otro periodo de igual duración o por periodo inferior si existen razones de interés general que así lo aconsejan, hasta un máximo de cuatro (4) veces consecutivas.

- 2. No obstante, el convenio se extinguirá por las siguientes causas:
  - a. Denuncia expresa por parte de alguna de las partes intervinientes durante la vigencia inicial o la de cualquiera de sus prórrogas, con una antelación mínima de dos meses previos a la finalización del correspondiente periodo de vigencia.
  - b. Mutuo acuerdo de las partes.
  - c. Incumplimiento de las obligaciones establecidas.
  - d. Imposibilidad del cumplimiento de las actividades previstas por la existencia de causas objetivas debidamente acreditadas.
  - e. Cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.
- 3. Si la extinción se produjera por mutuo acuerdo de las partes, éstas pactarán la forma de terminar las actuaciones en curso que menos perjudique a los intereses de ambas entidades firmantes. En cualquier caso, las partes se comprometen a llevar a término las actuaciones que pudieran estar en ejecución a la extinción del convenio, las cuales no podrán prolongarse más allá de tres meses desde la extinción del mismo.
- 4. Cualquier modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes.

Podrá modificarse este Convenio, a solicitud del beneficiario, cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que supongan una alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Asimismo, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos, previa autorización del órgano concedente y siempre que no dañe derechos de terceros.

**QUINTA.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS.**

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras aportará la cantidad de euros (5.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria 431 480.11 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para el año 2022 y 2023, prorrogado del 2021. Esta cantidad tiene la consideración jurídica de subvención que se concede como subvención directa.

En cualquier caso, la concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La subvención se abonará mediante un pago a cuenta previa justificación de la ejecución del Convenio.

El crédito necesario para atender las obligaciones del ejercicio 2023, queda condicionado a su efectiva consignación en el presupuesto municipal correspondiente.

**SEXTA. JUSTIFICACIÓN**

La Cámara beneficiaria justificará ante el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras la realización de las actividades subvencionadas, el cumplimiento de las finalidades previstas, así como de los requisitos y condiciones establecidos en este convenio.

Se considera gasto subvencionable, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, sólo aquel que cumpla estos 3 requisitos:

- A. De manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada objeto de este Convenio conforme a lo descrito en la Cláusula SEGUNDA
- B. Resulte estrictamente necesario.

C) Esté realizado y pagado dentro del plazo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de suscripción del Convenio. Cualquier gasto realizado con cargo a la subvención deberá estar pagado dentro del periodo de vigencia del Convenio que corresponda a su anualidad.

ANUALIDAD 2022, comprendida entre el 01/01/2022 a 31/12/2022

ANUALIDAD 2023, comprendida entre el 01/01/2023 a 31/12/2023

En caso de incumplimiento (total o parcial), el beneficiario podrá efectuar la devolución voluntaria de la cantidad que corresponda según el grado de ejecución del Convenio, sin el previo requerimiento del órgano competente.

Para efectuar el correspondiente ingreso se pone a su disposición la siguiente cuenta bancaria del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras:

ES 99 6601 1679 7100 0100 9511.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO SEGURA MARTINEZ	Secretario General	30/05/2022 14:15
CESAR GAZQUEZ DIAZ	CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, AGUA Y D...	31/05/2022 11:05

Los rendimientos financieros que, en su caso, pudieran generarse por los fondos librados se aplicarán a la actividad subvencionada.

Se aportará, en el momento de la justificación, una memoria en la que se especifiquen los resultados obtenidos en los indicadores de evaluación del proyecto respecto a las metas inicialmente previstas, a efectos de posibles reintegros.

La justificación se realizará en todo caso, antes de 30 de marzo del año inmediatamente posterior a su ejecución, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. **Certificado del perceptor firmado por su secretario. El contenido de dicha certificación será el siguiente:**
  - Acreditación del ingreso en contabilidad de la ayuda concedida.
  - Que la misma se ha destinado a al finalidad para la que se concedió.
1. **Memoria explicativa** que firmará la presidencia de la entidad en que se especifiquen los resultados obtenidos en los indicadores de evaluación del proyecto respecto a las metas inicialmente previstas.
  1. Una **memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas, suscrita por la Presidenta de la entidad y que contendrá:
    - a. Una **relación clasificada de gastos e inversiones**, con identificación del acreedor y número de la factura o documento de valor probatorio equivalente el tráfico mercantil, su importe, fecha de emisión y fecha de pag que deberá ser realizado dentro del periodo de vigencia del Convenio. Dicha relación se totalizará al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento con la subvención concedida.
    - b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 3.a) y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

En las facturas deberá figurar:

- Datos identificativos del expedidor (nombre y apellidos, CIF).
- Datos identificativos de la Entidad Perceptora de la subvención.
- Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.
- Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.
- Lugar y fecha de emisión.
- Modo de pago o documento acreditativo de la efectiva realización del pago. (A estos efectos, sólo podrá emplearse como medio de pago válido la transferencia bancaria y el cheque nominativo. Se consideran subvencionables los gastos financieros que las entidades repercutan por la emisión y gestión de transferencias.)

**Aquellas facturas no acompañadas del documento acreditativo de su pago no constituirán gasto elegible en ningún caso.**

Dichos documentos originales se estampillarán por la entidad beneficiaria para facilitar el control de la concurrencia con otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.



01471c7977b1468d07e63d3050b18L

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.puertolumberas.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO SEGURA MARTINEZ CESAR GAZQUEZ DIAZ	Secretario General CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, AGUA Y D....	30/05/2022 14:15 31/05/2022 11:05



01471c79771b1468d07e63d3050b18L

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

Quando la entidad beneficiaria no pueda dejar los originales en poder del Ayuntamiento, se presentarán copias compulsadas de dichos documentos, que serán verificadas por la Intervención Municipal.

Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de, al menos, cuatro años.

- c. La documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se generen rendimientos financieros, se aportará declaración responsable al respecto.
- d. Cuando se imputen a la subvención impuestos indirectos, se presentará una declaración responsable del beneficiario que permita determinar qué tributos, de los que aparecen en los justificantes, pueden considerarse subvencionables y cuáles no, por ser recuperables o susceptibles de compensación.
- e. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones otorgada en el presente Convenio y la exigencia del interés de demora desde el momento en que se produjo el pago de la misma, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Es obligación de la entidad beneficiaria conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

**SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y PUBLICIDAD.**

Las actuaciones objeto del presente convenio se prestarán con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal y en particular con sujeción al Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente entre las dos instituciones en todos los proyectos que sean subvencionados con cargo a este Convenio.

**OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

- 1. El presente convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1º y 2º.
- 2. Será de aplicación el régimen jurídico establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás legislación concordante.
- 3. Serán de aplicación los principios de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a la resolución de dudas y lagunas que pudieran surgir en la interpretación del convenio, conforme a lo previsto en el artículo 4 de dicha ley.

**NOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Para cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de lo contencioso-administrativo de Murcia.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al inicio.

Por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, Por LA CÁMARA

Fdo.: D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> ~~Ángeles Tániz García~~ Fdo.: D. Juan Francisco Gómez Romero

La Secretaria General (a los solos efectos de dar fe),

Fdo.: D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> ~~Belem Mayor Sanchez~~

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer con cargo a la aplicación presupuestaria 431 480.11, por importe de 5.000,00 €, el gasto que comporta la celebración del Convenio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO SEGURA MARTINEZ	Secretario General	30/05/2022 14:15
CESAR GAZQUEZ DIAZ	CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, AGUA Y D...	31/05/2022 11:05

**TERCERO.-** Notificar este acuerdo a La Cámara y dar cuenta del mismo al Departamento de Intervención Tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

**CUARTO.-** Publicar este acuerdo en el Portal de Transparencia de la Corporación."

Y, para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el visto bueno del señor Concejal Delegado de Agricultura, Ganadería, Agua y Desarrollo Sostenible, por delegación de firma con la salvedad prevista en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente.

En Puerto Lumbreras, a la fecha inserta electrónicamente.

**VºBº EL CONCEJAL DELEGADO,**  
Fdo.- César Gázquez Díaz.

**EL SECRETARIO GENERAL,**  
Fdo.- Antonio Segura Martínez.



01471c79771b1468d07e63d3050b18L

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO SEGURA MARTINEZ CESAR GAZQUEZ DIAZ	Secretario General CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, AGUA Y D....	30/05/2022 14:15 31/05/2022 11:05